

Decisión No. 90
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
G. A. ENGLEHART,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 40

Opinión dictada el día 23 de julio de 1927.

Abogados:

Por México, *Eduardo Suárez,*

Por los Estados Unidos, *Bert L. Hunt.*

COMISIONADO PRESIDENTE VAN VOLLENHOVEN

1.- Los Estados Unidos de América presentan esta reclamación en nombre del ciudadano americano G. A. Englehart. Englehart, que desde 1908 estaba empleado (como conductor) en el Ferrocarril Sud-Pacífico de México (Southern Pacific Railroad Company of Mexico) y quien en el Verano de 1910 desempeñaba sus obligaciones entre Mazatlán, Sinaloa, y Navojoa, Sonora, algunas veces en trenes de la Yaqui and Pacific Railroad Company, fué arrestado en Culiacán, Sinaloa bajo el cargo de estafa y malversación, el día 22 de julio de 1910, enviándosele a Mazatlán. Allí se le procesó en enero de 1911, y el día 6 de febrero de 1911 se le declaró culpable y se le sentenció a dos años y ocho meses de prisión; pero en mayo o junio de 1911 se le abrió la cárcel de Mazatlán, como consecuencia de los trastornos causados por la revolución de Madero. Englehart, entonces, regresó a los Estados Unidos. Se alega que fueron ilegales el arresto, el proceso y la sentencia; que fué inhumano el tratamiento dado en la cárcel y que Englehart sufrió daños y perjuicios por la suma de \$5,000.00 dólares, que México debe pagar.

2.- Es digno de notarse que Englehart fué condenado por la malversación de una suma cuyo monto no está fijado en ninguna parte.

3.- Por las razones expuestas en la Opinión en el caso *Haley*, (Registro No. 42), parece apropiado conceder la suma de \$5,000.00 dólares, sin intereses, por los daños y perjuicios sufridos por este reclamante.

MÉXICO Y LAS COMISIONES DE RECLAMACIONES

613

COMISIONADO NIELSEN

Concurro con la conclusión a que llega el Comisionado Presidente con respecto a la responsabilidad en esta reclamación. Mis maneras de ver con relación al caso, están expuestas con alguna extensión en la opinión que escribí en la reclamación de B. E. Chattin, Registro No. 41.

DECISION

La Comisión decide que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos está obligado a pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en nombre de G. A. Englehart, \$5,000.00 dólares (Cinco mil dólares) sin intereses.

Dada en Washington, D.C. el día 23 de julio de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)

VOTO PARTICULAR

1.- Difiero de la opinión sustentada por mis colegas en esta reclamación, por las razones que expuse en detalle en las reclamaciones de los conductores B. E. Chattin y C. W. Parrish, las cuales razones son aplicables en general al presente caso.

2.- Debo aclarar que el Código Penal del Distrito Federal de México no exige, para castigar el delito de fraude, que se establezca la suma defraudada. (Arts. 414, 415 y 384).

3.- Se hace el cargo de que Englehart no supo las declaraciones injuriosas que el inspector de policía mexicano hizo contra él. Todo el expediente instruido estuvo, como ya lo establecí en el caso de Chattin, a disposición del reo, que, por consiguiente, pudo pedir lo que convenía a su derecho.

4.- La reclamación debe ser desecheda.

(Comisionado)

(Secretario)

(Secretario)